

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE CUIDADOR-AUXILIAR, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente Convocatoria es la creación de una Bolsa de empleo para la selección de CUIDADOR-AUXILIAR, nivel 9 según Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares, grupo de cotización 7, como personal temporal para atender necesidades puntuales y esporádicas, sustituir a empleados públicos en casos de ausencia temporal hasta su reincorporación y atender otras circunstancias coyunturales que pudieran plantearse de las que se derive la contratación temporal de este Ayuntamiento en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**, que constará de una fase de prueba escrita, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la prueba y de otra fase de concurso, de naturaleza no eliminatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitido en la selección, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se relacionan:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del Título de Auxiliar de Clínica o Técnico Sociosanitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2.- El plazo será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación o exposición al público de la convocatoria, mediante anuncio que se realizará a través de la web municipal www.manzanares.es, Tablón de Edictos Municipal, Oficina de Empleo -SEPECAM- y periódico de difusión provincial.

3.- Los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán adjuntar junto con la solicitud, los originales o, en su caso, fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o NIE.
- Fotocopia de la Titulación que se alegue, o resguardo acreditativo del pago de las Tasas correspondientes. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.
- Vida laboral actualizada expedida por el INSS.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con el baremo indicado en las presentes bases, siendo válidos:
 - Certificado/s de empresa donde quede justificado el puesto de trabajo que se desea cubrir en esta bolsa, sus funciones o trabajos realizados.
 - Contrato/s de trabajo donde se indiquen puestos desempeñados y duración.
 - Fotocopia compulsada de los cursos relacionados en la especialidad a la que se presenta y avalados por su correspondiente certificado.

Sólo se tendrá en cuenta en el Concurso aquellos méritos que cuenten con el soporte de la documentación justificativa que, en todo caso, deberá ser presentada dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales donde determinará la lista provisional de admitidos y excluidos concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior, se determinará la lista definitiva de aspirantes admitidos con indicación del lugar y fecha de la constitución de la Comisión de Valoración y su composición, así como del lugar, día y hora en la que se procederá a llevar a cabo la prueba escrita.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la ley 30/92 de 26 de noviembre.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas, designadas entre los empleados públicos de este Ayuntamiento:

- Presidente
- Secretario
- 2 Vocales
- Representante Comité de Empresa

Igualmente se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.- OPOSICIÓN Y CONCURSO.

FASE DE OPOSICION. – Consistirá en la realización de una prueba escrita, tipo test y/o preguntas cortas relativas a la plaza a cubrir. Se valorará hasta **un máximo de 10 puntos y su carácter es eliminatorio para aquellos aspirantes que no superen la misma con 5 puntos.**

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la de concurso con arreglo a lo siguiente:

FASE DE CONCURSO.-

a) FORMACIÓN ACADÉMICA:

Pudiendo obtenerse un **máximo de 3,00 puntos**, entre todos los apartados a valorar:

a).- Por estar en posesión del Título de F.P. I o equivalente, rama Sanitaria, se concederán **1,00 Puntos**.

b).- Por estar en posesión del Título de Grado Medio o Diplomado/a Universitario/a o primer ciclo de Licenciatura relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, se concederá **1,25 Puntos**.

c).- Por estar en posesión del Título de Grado, Licenciado/a o Escuela Técnica Superior relacionado directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, se concederán **1,50 Puntos**.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira.

d) Otra formación: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con el puesto de trabajo a cubrir, se concederán 0,01 puntos por hora recibida hasta el máximo antes indicado. No computándose los cursos de menos de 10 horas de duración.

JUSTIFICACIÓN: Certificación expedida por el Organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo contar de forma clara el Título del Curso, Centro que lo imparte, contenidos, aprovechamiento y duración del mismo.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL.- La Puntuación máxima de este apartado será de **3,50 Puntos**:

Por cada mes completo de servicios prestados en Centros de Atención a Personas con Discapacidad: 0'05 Puntos por mes a jornada completa.

c) ENTREVISTA.- Se realizará una entrevista sobre cuestiones derivadas del puesto a contratar, valorando dicha entrevista con un máximo de **3,50 Puntos**.

La calificación final de cada aspirante, una vez superada la prueba escrita, vendrá dada por la suma de las obtenidas en las fases de prueba escrita, formación/curriculum, experiencia y entrevista.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, no formando parte de la misma aquellos aspirantes que no hayan superado la prueba escrita.

La bolsa resultante de la presente selección, tendrá una vigencia de tres años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, en su caso.

En caso de prórroga, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen, puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la bolsa, pasando el correspondiente proceso de selección que se determine en su momento. En este caso, la Comisión de Valoración que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado quinto de estas bases y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Empleo estará en función de la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de prueba escrita, formación y currículum, experiencia y entrevista.

Si se convocaran pruebas selectivas para cubrir en propiedad la/s plaza/s, la presente bolsa de trabajo será sustituida por la que se constituya en su caso.

Las contrataciones se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1.- Cuando se produzca la necesidad de personal se efectuará el oportuno llamamiento, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente haciendo referencia a ella en el expediente, pudiendo también utilizarse medios telegráficos.

2.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal. Dicho orden que compondrá la elaboración de la Bolsa de Trabajo se establecerá por orden de puntuación de mayor a menor, que será el resultado de la puntuación total obtenida y que determinará la calificación definitiva y orden de contratación de la Bolsa de Trabajo.

3.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la documentación que se le requiera.

4.- En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

5.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, se mantendrá el orden que originariamente ocupa en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Los aspirantes que una vez incorporados al trabajo causen baja voluntaria, perderán el orden de la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

6.- Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta al encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en

situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

7.- Una vez contratados, los aspirantes pasarán a situarse al final de la bolsa, inmediatamente después del situado en último lugar.

8.- El acceso a esta bolsa de empleo quedará suspendido durante un año, para los aspirantes que, a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, hubiesen prestado servicio como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Manzanares durante un año o más en los últimos dos años.

SÉPTIMA.- PRUEBAS ADICIONALES

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares.

NOVENA.- CONDICIONES DE TRABAJO

Con los candidatos que sean contratados se suscribirá un contrato laboral y le serán de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Las condiciones del contrato de trabajo serán en régimen de derecho laboral, de duración determinada.

La jornada de trabajo será conforme a las necesidades del servicio (completa o parcial) y la retribución bruta se calculará de acuerdo con las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Los candidatos que resulten seleccionados quedarán sometidos, desde el momento en que se incorporen al trabajo, al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.

3.- No haber superado el periodo de prueba legalmente establecido.

4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

5.- La no aceptación de un contrato conllevará la exclusión automática de la bolsa, hasta la siguiente apertura de la bolsa, a no ser que dicha renuncia venga justificada según lo dispuesto en el apartado 6 de la base sexta, para poder ser llamado de nuevo, manifestar por escrito su disponibilidad.

UNDÉCIMA.- La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Manzanares, a 5 de septiembre de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE,